



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



EXP-UNC:0017566/2017

## VISTO

La propuesta de reglamento, elevada por la Secretaría Académica, para cubrir vacantes de cargos docentes, ya sean transitorias o definitivas, y en caso de pluralidad de candidatos, en los términos de los arts. 14° y 15° del Convenio Colectivo de Trabajo -sector docente- aprobado por RHCS 1222/14; y

## CONSIDERANDO:

Que el art. 14 del C.C.T. mencionado establece que *"la cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes de la categoría inmediata inferior que satisfagan los requisitos de los arts. 64 o 80 del Estatuto, según el caso. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará conforme los procedimientos que se establezcan en cada unidad académica. En el supuesto de ausencia de docentes que satisfagan esos requisitos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos. Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso. Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso"*.

Que existen reglamentaciones que establecen los mecanismos de selección de personal docente para la cobertura de vacantes transitorias.

Que no obstante, es menester atender a aquellas situaciones en las que no se puede definir el candidato a partir del orden de mérito de un mismo concurso, siendo necesario garantizar un procedimiento ecuanime, que permita cumplimentar con lo previsto en los arts. 14 y 15 de la norma antes mencionada, sin que ello implique un trámite dilatorio, poniendo en riesgo el normal desarrollo de las actividades académicas de esta Facultad.

Que es menester establecer el procedimiento que se empleará en caso de presentarse una vacante para la que exista pluralidad de candidatos a cubrirla.

Por ello; en sesión del día de la fecha, teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por unanimidad,

## EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** Disponer que la cobertura de vacantes de cargos docentes, en caso de pluralidad de candidatos, se ajuste al procedimiento indicado en el **ANEXO** -con 4 (cuatro) fojas útiles- de la presente, en un todo de acuerdo a lo previsto en los

  
Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

"2017 - Año de las Energías Renovables"



**EXP-UNC:0017566/2017**

artículos 14 y 15 del Convenio Colectivo de Trabajo -sector docente- aprobado por RHCS 1222/14.

**ARTÍCULO 2º:** Protocolizar, publicar, comunicar, notificar y archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.

**RESOLUCIÓN Nº 144**

**Lic. Pablo Antonio Murillo**  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



**Dra. CLAUDIA TORCOMIAN**  
DECANA  
FACULTAD DE PSICOLOGÍA



EXP-UNC:0017566/2017

ANEXO RHCD N° 144

**PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE VACANTES DE CARGOS DOCENTES DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 14 Y 15 DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO -SECTOR DOCENTE- APROBADO POR RHCS 1222/14.**

**ARTÍCULO 1º:** Disponer que cuando exista pluralidad de candidatos la cobertura de vacantes, transitorias o definitivas, de cargos docentes de esta Facultad, en los términos de los artículos 14 y 15 del CCT -sector docente- aprobado por Resolución del HCS 1222/14, se realizará, como un mecanismo extraordinario, de acuerdo al procedimiento indicado en la presente, realizándose la cobertura en el mismo cargo y dedicación de la vacante.

**ARTÍCULO 2º:** Se entenderá que existe pluralidad de candidatos para una vacante cuando:

- a) Para la promoción a un cargo de Profesor Auxiliar, existieran en la misma cátedra, más de un Profesor Auxiliar de igual categoría, de la inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 80 de los Estatutos, o en caso de ausencia de docentes que satisfagan esos requisitos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.
- b) Para la promoción a un cargo de Profesor Adjunto, existieran en la misma cátedra, más de un Profesor Asistente, de la inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 80 de los Estatutos, o en caso de ausencia de docentes que satisfagan ese requisito, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.
- c) Para la promoción a un cargo de Profesor Asociado o Titular, existieran en la misma cátedra, más de un Profesor Regular de igual categoría, de la inmediata inferior, que cumpliera los requisitos del art. 64 de los Estatutos, o en caso de ausencia de docentes que satisfagan ese requisito, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

**ARTÍCULO 3º:** La designación se realizará en forma simultánea o en el mismo acto en que se disponga el llamado a concurso, **para el caso de vacantes definitivas.** Para el caso de cobertura de vacantes transitorias, la designación caducará automáticamente con la reincorporación del docente por el que se hubiere producido la vacante. En el supuesto de vacantes definitivas, la cobertura de la misma caducará automáticamente con la designación por concurso que se produjera en el cargo objeto de promoción.

  
Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0017566/2017

## ANEXO RHCD N° 144

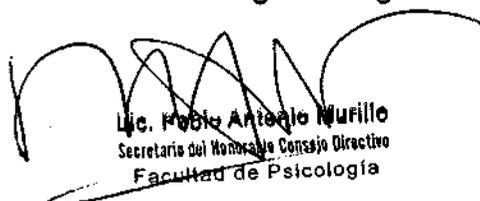
**ARTÍCULO 4º:** Se podrá prescindir del procedimiento establecido en este reglamento, cuando aquellos aspirantes que reunieran las condiciones reglamentarias para cubrir las vacantes, no se inscribieran en el periodo establecido en la convocatoria.

**ARTÍCULO 5º:** Una vez producida la vacante, el Área de Personal deberá notificar en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles a Secretaría Académica, la que designará una Comisión Evaluadora, la que estará integrada por tres representantes docentes de igual o superior categoría docente a la de la vacante por cubrir y un representante estudiantil en carácter de observador, que deberá cumplir los mismos requisitos que se establecen para el caso de los Concursos Públicos. Podrá igualmente en calidad de observador integrar la Comisión un representante egresado, que no cumpla funciones de adscripto de la misma cátedra y que haya obtenido al final de su carrera un promedio general no inferior a siete (7) puntos. Cuando el cargo vacante sea de auxiliar de la docencia, dos (2) de los miembros docentes de la Comisión deberán ser Profesores Titulares o Adjuntos, En aquellos casos que así lo justifiquen, podrán integrar la Comisión Evaluadora profesores eméritos o consultos, docentes de otras Facultades y Universidades o especialistas en la disciplina, y sobre la que operarán idénticas causales de excusación que las previstas en los reglamentos del régimen de Concursos Docentes. La conformación de la referida Comisión deberá ser realizada en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles de notificada la vacante.

**ARTÍCULO 6º:** La publicación del procedimiento regulado en la presente deberá realizarse en los términos de las reglamentaciones vigentes y por un término no inferior a tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 7º:** Los candidatos a cubrir la o las vacantes, deberán presentar por Mesa de Entradas y dirigido a Secretaría Académica la documentación que a continuación se indica, en el período de inscripción que Secretaría Académica fijare a tales efectos, el cual no podrá ser menor a cinco (5) días hábiles desde finalizada la publicación:

- a) Currículum Vitae, el que deberá contener el formato establecido por esta Facultad para la inscripción a concursos docentes.
- b) Propuesta en sobre cerrado:
  - b.1) Para Profesores Titulares, Asociados o Adjuntos: propuesta de Plan de Trabajo y Programa de la asignatura de acuerdo al Plan de Estudios vigente.
  - b.2) Para Profesor Asistente: propuesta metodológica de trabajos prácticos sobre el Programa vigente.

  
Lic. Pablo Antonio Nufillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0017566/2017

ANEXO RHCD N° 144

En el momento de realizar la inscripción los aspirantes podrán presentar las recusaciones a todos los miembros de la Comisión Evaluadora (titulares y suplentes), fundadas en las causales incluidas en la normativa vigente para Concursos Docentes. El incidente de recusación será resuelto por el H. Consejo Directivo, y previo traslado al recusado, todo ello dentro del plazo en el que debe conformarse la Comisión Evaluadora, según el artículo siguiente.

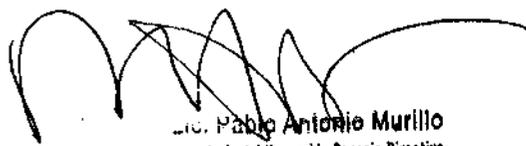
**ARTÍCULO 8º:** Una vez designada la Comisión Evaluadora y receptada la documentación correspondiente por parte de los interesados a cubrir la o las vacantes, Secretaría Académica procederá a reunir a dicha Comisión para cumplir su cometido, en un lapso no mayor a diez (10) días corridos, a contar desde el cierre de la inscripción prevista en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 9º:** Reunida la Comisión Evaluadora, procederá a evaluar a los postulantes, teniendo en cuenta:

- a) Antecedentes: según criterios vigentes para Concursos Docentes en la Facultad, siempre con pertinencia a la materia y cargo vacante que se pretende cubrir;
- b) Propuestas presentadas por los aspirantes, según criterios vigentes para Concursos Docentes en la Facultad, siempre con pertinencia a la materia y cargo vacante que se pretende cubrir;
- c) Entrevista personal en la que se podrá requerir del aspirante una exposición y/o aclaración de su propuesta, su opinión sobre las funciones inherentes al cargo a desempeñar de acuerdo al nivel y la dedicación del mismo, la explicitación de aspectos relativos al programa de la materia. Se podrá prescindir de la entrevista si la Comisión así lo decidiere.

**ARTÍCULO 10º:** Concluidas las instancias de evaluación, la Comisión confeccionará un acta, en la que explicitará los criterios según los cuales evaluó los antecedentes de los candidatos; los criterios según los cuales evaluó las propuestas docentes; los ejes sobre los que giró la entrevista y los criterios convenidos para la evaluación de la misma; las calificaciones asignadas a cada candidato, cualitativas y/o cuantitativas, debidamente fundadas tanto para los antecedentes cuanto para la propuesta docente y la entrevista personal concomitante.

**Artículo 11º:** La Comisión Evaluadora podrá declarar desierto el proceso, en caso de que ningún postulante satisfaga las exigencias mínimas para el cargo. En tal supuesto Secretaría Académica arbitrará los mecanismos necesarios para cubrir el cargo objeto de promoción, mediante la convocatoria a Selección Interina, elevando

  
Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología



EXP-UNC:0017566/2017

## ANEXO RHCD N° 144

al HCD en el mismo acto el llamado a concurso si se tratara de vacantes definitivas.

**ARTÍCULO 12°:** Secretaría Académica deberá notificar a los interesados lo actuado por la Comisión Evaluadora, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

**ARTÍCULO 13°:** Los aspirantes podrán presentar dentro de los cinco (5) días hábiles, desde la notificación a la que refiere el art. 12 de la presente, las impugnaciones debidamente fundadas al dictamen producido por la Comisión Asesora.

**ARTÍCULO 14°:** Secretaría Académica elevará al H. Consejo Directivo lo actuado por la Comisión Evaluadora, la propuesta de designación del o los aspirantes seleccionados, como así también las impugnaciones recibidas según lo dispuesto en el art. 13 de la presente.

El H. Consejo Directivo, en ejercicio de su competencia, podrá aprobar las actuaciones y designar consecuentemente al docente interino, o solicitar a la Comisión Evaluadora ampliación y/o aclaración de su dictamen, o bien, mediante resolución fundada, declarar la nulidad de todo lo actuado.

**ARTÍCULO 15°:** Cuando se tratara de la cobertura de una vacante definitiva, en el mismo acto de designación interina del docente deberá procederse a realizar el llamado a concurso del cargo objeto de la selección. En los casos de cobertura de vacantes transitorias para las que se prevea una vacancia superior al año, en el mismo acto de elevación al HCD, Secretaría Académica deberá iniciar un proceso de Selección Interina, según las reglamentaciones vigentes.

**ARTÍCULO 16°:** Los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se regirán por lo establecido en las Ordenanzas de Designaciones Interinas y de Concursos de la Facultad.



Lic. Pablo Antonio Murillo  
Secretario del Honorable Consejo Directivo  
Facultad de Psicología